7568

874846

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
JCC/SEC

OFICINA DE PARTES

SOBRESEIMIENTO A FUNCIONARIO EN INVESTIGACIÓN SUMARIA INSTRUIDA POR DECRETO ALCALDICIO SECC. 1° N°3728 DE 2 DE OCTUBRE DE 2024.

N° 2214 **/P2025**

LAS CONDES, 04 JUL 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1° N°3728 de 2 de octubre de 2024, que instruyó investigación sumaria a doña **Yanina Antonella Alessandrini Pereira**;
4. La Vista Investigadora entregada en junio de 2025;
5. El Informe Jurídico N°998 de 1 de julio de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
6. El Ingreso N°2721 de 1 de julio de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
7. El Ingreso N°8471 de 1 de julio de 2025, de Administradora Municipal;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1° N°4576 de 6 de diciembre de 2024;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1° N°1007/2025 de fecha 1 de abril de 2025, que aprueba el Manual de Procedimientos para Determinar la Responsabilidad Administrativa de Funcionarios de la Municipalidad de Las Condes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Informe Jurídico N°998 de la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que, tras la revisión del expediente, la investigación se realizo cumpliendo lo dispuesto en la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en ese sentido el proceso disciplinario cumple con el objetivo.
2. Que, según el Informe de Siniestro Móviles, la funcionaria se encontraba desempeñando labores de patrullaje preventivo en el vehículo PPU RRSS-98, cuando se desplazaba por Avenida Tomás Moro de sur a norte entre calle Pehuén y Avenida Apoquindo, cuando pasa un furgón particular que golpea el espejo retrovisor derecho.
3. Que, según Denuncia de 12 de septiembre de 2024 de Carabineros de Chile, el furgón particular se da a la fuga rápidamente, lo que no permite recabar antecedentes.
4. Que, según lo anterior, producto del siniestro se produjo quebradura del espejo retrovisor derecho.
5. Que, la investigadora, con la declaración de la señora Alessandrini Pereira, el informe de siniestro, los documentos que entrego el Departamento de Gestión de Desarrollo de Personas, la copia de la póliza de fidelidad funcionaria para conductores vigente, y el hecho acreditado que, el día de la ocurrencia del siniestro, la funcionaria Alessandrini Pereira cumplía labores propias del cargo.
6. Que, en consecuencia, la investigadora adquirió la convicción que no hubo responsabilidad administrativa de la funcionaria.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Vista Investigadora en la investigación sumaria ordenada incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1° N°3728 de 2 de octubre de 2024.
2. **SOBRESÉASE**, a la funcionaria doña **Yanina Antonella Alessandrini Pereira** de la investigación sumaria ordenada instruir mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1° N°3728 de 2 de octubre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Investigadora (covallec@lascondes.cl)
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas